



SUNAT aprueba disposiciones para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los departamentos con nivel de alerta extremo y nivel de alerta muy alto

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 000016-2021/SUNAT, publicada el 2 de febrero de 2021, la SUNAT aprobó diversas disposiciones para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los departamentos con nivel de alerta extremo y nivel de alerta muy alto¹ respecto de las personas y empresas con menores ingresos.

A continuación, les proporcionamos el detalle de las disposiciones aprobadas:

1. Tratándose de contribuyentes que, en el ejercicio 2020, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2 300 UIT² (S/. 9'890,000.00) o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe, y cuyo domicilio fiscal al 27 de enero de 2021 se encuentre ubicado en aquellos departamentos clasificados con nivel de alerta extremo o nivel de alerta muy alto:
 - i) Se prorrogan las fechas de vencimiento del periodo enero de 2021, hasta las fechas de vencimiento correspondientes al periodo de febrero de 2021. En ese sentido, las nuevas fechas de vencimiento para el periodo enero 2021 serían las siguientes:

Fechas de vencimiento según el último número de RUC						
0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes
12/03/21	15/03/21	16/03/21	17/03/21	18/03/21	19/03/21	22/03/21

- ii) Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del periodo enero de 2021, hasta las fechas máximas de atraso correspondientes al periodo febrero de 2021. En ese sentido, las nuevas fechas de vencimiento para el periodo enero 2021 serían las siguientes:

¹ Para conocer los departamentos con nivel de alerta extremo y nivel de alerta muy alto por favor hacer clic en el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-prorroga-el-estado-de-emergencia-nacional-decreto-supremo-n-008-2021-pcm-1923103-1/>

² Se debe considerar la UIT del año 2020, la cual equivale a S/. 4,300.00

Fechas de vencimiento según el último número de RUC						
0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes
11/03/21	12/03/21	15/03/21	16/03/21	17/03/21	18/03/21	19/03/21

2. En el caso que el contribuyente solicite la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio luego de la fecha de vencimiento que conforme a la Resolución No. 224-2020/SUNAT le correspondía por el período enero y hasta la fecha de vencimiento que le corresponde por el periodo febrero de 2021, debe:

- i) Consignar en dicha solicitud como periodo: enero de 2021
- ii) Presentar la Declaración Jurada Determinativa correspondiente al periodo enero de 2021.

Cabe precisar que la presente Resolución no será de aplicación a los sujetos comprendidos en la Resolución de Superintendencia No. 051-2019/SUNAT, que aprobó facilidades para los deudores tributarios ubicados en zonas declaradas en Estado de Emergencia por desastres naturales.

Vigencia: La presente Resolución entra en vigencia el 3 de febrero de 2021.

**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe

**Lisset
López**

Asociada
llm@prcp.com.pe

**Ximena
Herrera**

Asociada
xhb@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG